

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA RENOVACION Y MODIFICACION
DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFE-
RENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DEL PRO-
GRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR" SUS-
CRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA
MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO.-**

16 AGO 2022
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 682

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado presupuestario N° 341 del 05.08.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N° 465 del 04.08.2022 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 367 del 01.08.2022; Decreto Exento N° 231 del 30.03.2022 que Aprueba Convenio de Continuidad Transferencia de fondos y Ejecución entre SernamEG R.M. y la Municipalidad de Conchali área de la Mujer "Programa Mujeres Jefas de Hogar"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Renovación y Modificación de fecha 07.07.2022 del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del "MUJERES JEFAS DE HOGAR", sancionada por Decreto Exento N° 231 del 30.03.2022 suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, representado por su Directora Regional (S) doña CARLA REINOSO REYES, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte y por la otra, la Municipalidad de Conchali, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES., en lo siguiente:

TERCERO: Renovación:

Las partes vienen en renovar el convenio y extender su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022.

CUARTO: Modificación que se introduce:

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: Reemplazando el numeral 3; 3.1, de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula Octava puntos 3 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en una sola cuota, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1 La primera y única remesa correspondiente a la suma de \$20.290.967.- (veinte millones doscientos noventa mil novecientos sesenta y siete pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante año 2022.

DOS: Las partes acuerdan eliminar el numeral 3.2.

La renovación y modificación de convenio de fecha 07.07.2022 y la Resolución N° 367 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, forman parte integrante del presente decreto.

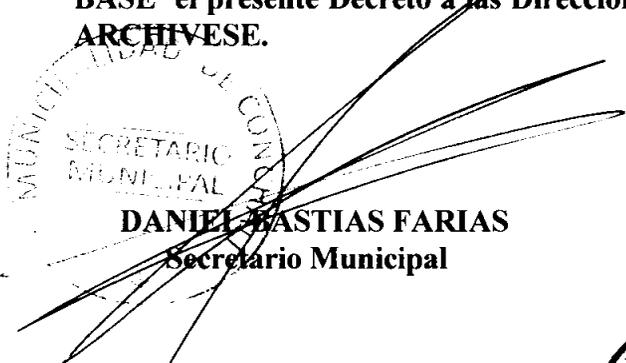


IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Total \$
1140505007001	Gastos en Personal Operacional	13.061.040.-
1140505007003	Gastos operacionales	6.300.000.-
1140505007004	Gastos Inversión	929.927.-
	Total	20.290.967.-

Lo no renovado y modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Finanzas – DIDECO – TESMU
Control- - Sec. Municipal - O.P.I.R.
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285





Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

D. Fuentes
09/08/2022

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°341/2022

IMPUESTO	747
----------	-----

Día	Mes	Año
05	08	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	60.107.000-6

Documentación:

Res. Ex.		Ingreso		D. exento		Memorándum		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
367	01/08/2022	4015597	23/03/2022	231	30/03/2022	465	04/08/2022	DIDECO

Descripción:

Se emite el presente documento a petición de unidad técnica DIDECO, para decretar renovación y modificación de convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del "Programa Mujeres Jefas de Hogar", vigencia hasta el 31/12/2022.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Total
1140505007001	Gastos en Personal operacional	13.061.040.-
1140505007003	Gastos Operacionales	6.300.000.-
1140505007004	Gastos de Inversión	929.927.-
	Total	20.290.967.-

08 AGO 2022



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. de Contabilidad y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
AREA DE LA MUJER

MEMO N° 465 /2022

ANT. Convenio que aprueba renovacion y modificacion de convenio y transferencia de fondos y ejecución entre SernamEG y Municipalidad de Conchali.

MAT: Solicitud de CDP para decretar ampliación de convenio Programa Jefas de Hogar, segundo semestre del 2022.

CONCHALI,

04 AGO 2022

DE: CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: VALERIA CUEVAS FORNÉ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

Junto con saludar cordialmente y por intermedio del presente, en el marco del Convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del "Programa Mujeres jefas de hogar". Se solicita a usted, gestionar certificado de disponibilidad presupuestaria para decretar convenio a través de decreto exento.

Para vuestro conocimiento se adjunta la Resolución Ex. N°367 con fecha del 01 de Agosto del 2022. Que aprueba renovación y modificación de Convenio de continuidad de fondos y ejecución del segundo semestre del Programa año 2022. Contemplado como ente ejecutor a la Municipalidad de Conchalí. Siendo firmado por Carla Reinoso Reyes, Directora Regional Metropolitana(S), de SernamEG. Así como también, se adjunta el convenio del mismo firmado por la anterior mencionada y el Alcalde Sr. René de La Vega Fuentes.

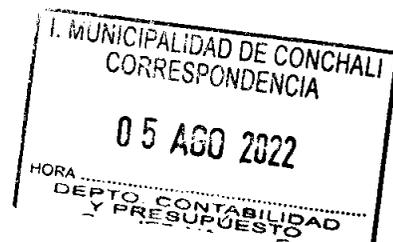
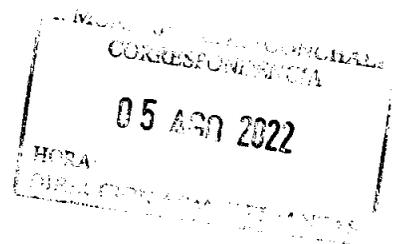
Finalmente, cuando se encuentre listo dicho certificado, **remitir documentación a Secretaria Municipal para concretar el decreto exento.**

Sin otro particular le saluda atentamente,



Catherine Rodriguez Astudillo
CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
DIRECTORA

DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO



CRA/SCP/scp
DISTRIBUCION
Finanzas
SECMU
DIDECO



N° de Registro: 392962

MRP/mrp

**APRUEBA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA
DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAM
REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALÍ PROGRAMA DE MUJERES JEFAS
DE HOGAR**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 367 /REGIÓN
METROPOLITANA**

SANTIAGO, 01 de agosto de 2022

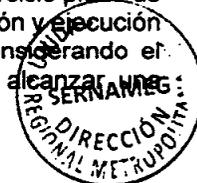
VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de diciembre de 2021 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2022 para las Direcciones Regionales; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.





3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:

- **Mujeres Jefas De Hogar.**
- 4 a 7.
- Mujer Emprende.
- Mujer, Sexualidad y Maternidad.
- Mujer y Participación Política.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
- Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.

4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Transferencia para la ejecución del Programa Mujeres Jefas De Hogar, según consta de Resolución Exenta N.º 144 del 10 de marzo de 2022, de esta Dirección Regional.

5. Que, el Programa Mujeres Jefas de Hogar se instala en la comuna de Conchalí, funcionando sistemáticamente en dos períodos; el primero entre 1991 al 2001 y el segundo desde 2007 a la fecha. Que, según el Ministerio de Desarrollo Social y de la Familia (2020) la comuna de Conchalí está ubicada en séptimo lugar conforme al Índice de Prioridad Social a nivel de la Región Metropolitana (de un total de 52 comunas). La visión municipal, es potenciar y fomentar los valores de dignidad, equidad y respeto. Para ello, se compromete para la ejecución de este año con las mujeres de Conchalí, mediante la incorporación de más y mejores ofertas para el acceso a la inserción e intermediación laboral; así también, mayores capacitaciones tanto para la línea dependiente, como para la línea independiente, las que contribuirán al aumento de empleabilidad y formación técnica para las usuarias de la comuna.

6. Finalmente, en el contexto anterior y para dar prosecución a sus fines el 7 de junio de 2022 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Conchalí han decidido renovar y modificar el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, el que resulta necesario sancionar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN de Convenio de continuidad suscrito con fecha 7 de junio de 2022, entre SernamEG y la Municipalidad de Conchalí, para la Administración e Implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo tenor es el siguiente:

//

**RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

“PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR”

En Santiago a 07 de julio de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de identidad N° 12.838.873-7, ambos con domicilio en calle Huerfanos N°669 comuna de Santiago, en adelante el “SernamEG” o el “Servicio”,

por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499 comuna de Conchalí, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

2.- En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron con fecha 12 de enero 2022 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 144 de fecha 10 de marzo de 2022, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

3.- Es menester señalar, que el convenio antes referido, señala en el capítulo VIGESIMO TERCERO: "**el presente convenio podrá ser renovado hasta el 31 de diciembre 2022 y por un nuevo período siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

- **Siempre exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.**
- **Evaluación favorable de la Directora Regional y visto Bueno del programa de Nivel Nacional.**
- **Cumplimiento estricto de lo señalado en el punto seis de la cláusula Décima del presente convenio.**
- **Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora"**

4.- Que, en la cláusula Octava del convenio se señala "**El ejecutor, se compromete para el año 2022 a destinar para la gestión, administración e implementación de Dispositivos, a la suma bruta, única, total y anual de \$20.307.960.- (veinte millones trescientos siete mil novecientos sesenta pesos)**".

5.- La transferencia de recursos que se realizó al Municipio corresponde a la ejecución anual del programa, la cual permite realizar la extensión de la contratación las profesionales del programa.

6.- Es de suma importancia para la continuidad del programa señalar que, éste cuenta con todos los requisitos establecidos en el capítulo VIGESIMO TERCERO del Convenio, pudiendo ser renovado hasta el 31 de diciembre de 2022.





SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto:

- *Renovar el Convenio ya individualizado y suscrito por los comparecientes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.*
- *Modificar la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, en el numeral 3, 3.1, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.*
- *Eliminar el numeral 3.2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG.*

TERCERO: Renovación:

Las partes vienen en renovar el Convenio y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO: Modificación que se introduce

TEXTO MODIFICADO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral 3; 3.1, de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula Octava puntos 3 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en **una sola cuota**, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1 La **primera y única remesa** correspondiente a la suma de **\$20.290.967 (veinte millones doscientos noventa mil novecientos sesenta y siete pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2022.*

DOS: Las partes acuerdan eliminar el numeral 3.2.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **CARLA REINOSO REYES (S)**, consta de la Resolución Exenta RA N°121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don René de la Vega Fuentes para representar a **Municipalidad de Conchalí**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2° IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2022.

ARTÍCULO 3° ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web SernamEG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DGO

Distribución:

- Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SemamEG
- Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SemamEG.
- Oficina de Partes D.R. Metropolitana SemamEG
- Municipalidad de Conchalí





**RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Santiago a 07 de julio de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de identidad N° 12.838.873-7, ambos con domicilio en calle Huerfanos N°669 comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499 comuna de Conchalí, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

2.- En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron con fecha 12 de enero 2022 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 144 de



fecha 10 de marzo de 2022, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

3.- Es menester señalar, que el convenio antes referido, señala en el capítulo VIGESIMO TERCERO: "el presente convenio podrá ser renovado hasta el 31 de diciembre 2022 y por un nuevo período siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Siempre exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Directora Regional y visto Bueno del programa de Nivel Nacional.
- Cumplimiento estricto de lo señalado en el punto seis de la cláusula Décima del presente convenio.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora"

4.- Que, en la cláusula Octava del convenio se señala "El ejecutor, se compromete para el año 2022 a destinar para la gestión, administración e implementación de Dispositivos, a la suma bruta, única, total y anual de \$20.307.960.- (veinte millones trescientos siete mil novecientos sesenta pesos)".

5.- La transferencia de recursos que se realizó al Municipio corresponde a la ejecución anual del programa, la cual permite realizar la extensión de la contratación las profesionales del programa.

6.- Es de suma importancia para la continuidad del programa señalar que, éste cuenta con todos los requisitos establecidos en el capítulo VIGESIMO TERCERO del Convenio, pudiendo ser renovado hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto:

- Renovar el Convenio ya individualizado y suscrito por los comparecientes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Modificar la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, en el numeral 3, 3.1, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.
- Eliminar el numeral 3.2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG.

TERCERO: Renovación:

Las partes vienen en renovar el Convenio y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.



CUARTO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral 3; 3.1, de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del Semameg, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula Octava puntos 3 Compromisos Financieros/Administrativos del Semameg;

3. Semameg transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en una sola cuota, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1 La primera y única remesa correspondiente a la suma de **\$20.290.967.- (veinte millones doscientos noventa mil novecientos sesenta y siete pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el Semameg por el proyecto ejecutado durante el año 2022.

DOS: Las partes acuerdan eliminar el numeral 3.2.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **CARLA REINOSO REYES (S)**, consta de la Resolución Exenta RA N°121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de





Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don René de la Vega Fuentes para representar a **Municipalidad de Conchalí**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.-


CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

mrp//





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD
TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SENAMEG R.M. Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR".

CONCHALI, 30 MAR 2022

DECRETO EXENTO N° 231

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 105/ del 23.03.22/de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N°185 del 15.03.2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N°144 del 10.03.2022 de SernamEG; Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Mujeres Jefas de Hogar", de fecha 12 de enero de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, representada por su Directora Regional (S) doña CRISTINA RETAMAL MELLA, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, Comuna de Santiago.

Que el objetivo general del programa "Mujeres Jefas de Hogar", tiene como fin principal contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados

Para la ejecución del presente programa el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género SernamEG transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 20.290.967. (veinte millones doscientos noventa mil novecientos sesenta y siete pesos) la cual se transferirá en 2 cuotas:

La Primera será de \$10.145.484.- (diez millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos) y se transferirá previo cumplimiento de: a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área/Unidad técnica respectiva, b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada y c) en el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio deberá además no mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2021.

La Segunda cuota será de \$10.145.483.- (diez millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) y se transferirá previo cumplimiento de: a) Disponibilidad Presupuestaria para estos efectos, b) Que al entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o la cuota anterior y, c) Evaluación técnica y cumplimiento de los indicadores de gestión indicadas por Orientación Técnica, de acuerdo a los componentes del programa.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2022 y no se podrán exceder del 30 de junio de 2022.

La ejecución del Programa se registrará por los siguientes documentos que son parte integrante del presente Convenio:

1. Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República o la Norma que la reemplace o complemente.
2. Resolución aprobatoria del presente Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y el acto administrativo regional que lo adecue en conformidad a las facultades delegadas, en caso de corresponder.



4. El proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto, para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Comuna de Conchali el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente SernamEG.
6. Carta Compromiso del ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primara de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140505007001	Gastos en Personal Operacional	13.061.040.-
1140505007003	Gastos Operacionales	6.300.000.-
1140505007004	Gastos Inversión	929.927.-
	TOTAL	20.290.967.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala,
hecho ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/BBF/nme.
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica - Personal
Finanzas - Control - DIDECO - SERNAMEG
O.P.I.R. - Sec. Municipal - art. 7º letrag) Ley N° 20.285./

ALCALDE MUNICIPAL
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

BUSTO MUNICIPALIDAD DE CONCHAHU RUT 15 910 000-4 INCORPORACION N° 25.114 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER		FOLIO N° 636234 4015597 INGRESO N° 60107000-6
AGUSTINAS 1389		SANTIAGO
Mujeres Jefas de Hogar		
DEBITO MULTA POR INFRACCION		23/03/2022
RUT	VIGENCIA	FECHA DE SIGA
POR REMESA CONVENIO MUJER JEFA DE HOGAR 2022 SERNAMEG RES EX N°144 10/03/2022 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 16/03/2022		
CONTABILIDAD Y PRESU		31/03/2022
CARGOS		DEBITOS
Gastos en Personal Operaci		13.061.040
Gastos Operacionales		6.300.000
Gastos de Inversión		929.927
		23/03/2022
No Luminosa: 0		20.290.967
Luminosa: 0	SUB TOTAL	0
Ocup:	TOTAL	0
	TOTAL	20.290.967
dcarcamo	nicole:f	
LIGANDOR	ENTREGA	
CONTRIBUYENTE		